



**Subsidio Apoyo para
la Generación de
Empleo para Jóvenes
'Estrategia Sacúdete'**

www.girosyfinanzas.com | @ @ @ @



Contenido

1. Estrategia Sacúdete
2. Requisitos de los Beneficiarios
4. No podrán ser Beneficiarios
5. Documentos
6. Aprobación de la solicitud
7. La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) validará por su parte



Estrategia Sacúdete

Dentro de las medidas de apoyo para mantener el empleo en el país durante el periodo de coyuntura del COVID-19, el Gobierno nacional, mediante el Decreto 688 del 24 de junio de 2021, creó el apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la 'Estrategia Sacúdete', cuyo objetivo es generar mecanismos que permitan fomentar la vinculación laboral de los jóvenes y el desarrollo de sus talentos, capacidades y habilidades individuales.



Vigencia

Este programa estará activo durante las vigencias fiscales de 2021 y 2022.

Los beneficiarios solo podrán recibir este apoyo una vez por mes de postulación y hasta por un máximo de doce (12) veces sin exceder el 31 de diciembre de 2022.



Aporte

El aporte mensual corresponderá al veinticinco por ciento (25 %) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).



¿Para quiénes aplica el subsidio?

Este apoyo estatal se otorgará a los beneficiarios (personas jurídicas, personas naturales, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y cooperativas) que realicen contrataciones o vinculaciones en la vigencia 2021 de trabajadores adicionales entre los 18 y 28 años de edad.



Requisitos de los Beneficiarios

- Deberán ser aportantes que hayan realizado contrataciones o vinculaciones durante la vigencia 2021.
- Se podrá obtener el apoyo económico por cada joven que hasta el último mes tenga cumplidos veintiocho (28) años de edad, es decir, antes de que cumplan los veintinueve (29) años.
- Debe demostrarse la calidad de empleadores mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, PILA.

Nota: Las cooperativas de trabajo asociado también serán beneficiarias del apoyo, siempre que demuestren el pago de los aportes de los trabajadores asociados al Sistema de Seguridad Social Integral.

Se debe contar con un producto de depósito, bien sea en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o en una cooperativa de ahorro y crédito vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria que tengan autorización para el ofrecimiento de productos de depósito.

Nota: No es necesario tener convenio de pago de nómina con Giros y Finanzas C.F. S.A. para poder tramitar el beneficio.

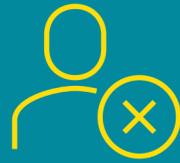


Requisitos de los Beneficiarios

En caso que el beneficiario cuente con productos de depósito en más de una entidad financiera, la postulación se deberá realizar ante una sola de estas, de acuerdo a su elección.

- Los patrimonios autónomos deberán aportar su Número Único de Identificación Tributaria, NIT, y ser declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios.
- Las cooperativas beneficiarias del presente apoyo serán aquellas que se encuentren debidamente registradas ante la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

Nota: Se considerarán como empleados o asociados, en el caso de las cooperativas de trabajo asociado, solamente a las personas que en las planillas de PILA tipo: E Empleador, A Empleados Adicionales, X Empresas en Liquidación o Reorganización y S trabajador doméstico, tengan los siguientes tipos de cotizante: 1. Dependiente 2. Trabajador doméstico 22. Profesor de establecimiento particular y 31. Cooperados o pre-cooperativas de trabajo asociado.



No podrán ser Beneficiarios

- Las entidades o sociedades cuya participación de la Nación y/o sus entidades descentralizadas sea mayor al 50 % de su capital.
- Las personas naturales expuestas políticamente, PEP. Este requisito, será verificado y validado por Giros y Finanzas al momento de la postulación o del giro de recursos.
- Los empleados que hayan sido sujetos de una sustitución patronal o de empleador en los términos de los artículos 67 y 68 del Código Sustantivo del Trabajo, toda vez que no se está generando un nuevo empleo.



Documentos

- Formulario de manifestación de intención y postulación como beneficiario del apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete. Ver anexo 1.

Este debe ir firmado por el representante legal o el que haga sus veces, o por la persona natural o por el representante legal de la fiduciaria que actúa como vocera o administradora del patrimonio autónomo.

- Formato estandarizado de certificación de cumplimiento de requisitos. Ver anexo 2.

Este formato deberá estar firmada por el representante legal, la persona natural empleadora o el representante legal de la fiduciaria que actúa como vocera o administradora del patrimonio autónomo y el revisor fiscal o contador público, en los casos en los que la empresa no esté obligada a tener revisor fiscal.

- Copia del Registro Único Tributario, RUT.
- Certificado de Cámara y Comercio con vigencia no mayor a 30 días.
- Copia del documento de identificación del postulante para cuando este sea persona natural.

5.



Aprobación de la solicitud

Después de analizada la solicitud documental, empieza un proceso de revisión de documentos por parte de Giros y Finanzas y la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, UGPP.

Giros y Finanzas validará lo siguiente:

- i) Que el producto de depósito en efecto pertenece al postulante.
- ii) Que el producto de depósito se encuentre activo y sin ninguna restricción para recibir los recursos, cuando a ello hubiere lugar. Este rechazo solo se hará al momento de la postulación inicial, en caso de recibir un embargo o bloqueo con posterioridad, el apoyo se pagará en la cuenta inicialmente relacionada o a través de otros mecanismos que garanticen la entrega de recursos al postulante.
- iii) La identidad y calidad de quienes suscriben los documentos. Para esto, podrá consultar el Registro Único Empresarial y Social, RUES, de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio en los casos que aplique, así como todas las herramientas disponibles para la entidad financiera para tal fin.
- iv) Que al momento de la postulación o del giro de recursos, las personas naturales expuestas políticamente, PEP, no sean beneficiarias del apoyo estatal.

La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) validará por su parte

- a. Que las planillas PILA correspondientes al periodo resto (periodo de pago para los sistemas diferentes a los de salud) del mes de marzo de 2021 y del mes anterior al de la postulación, hayan sido pagadas a más tardar el día del plazo máximo de postulación de cada ciclo, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de postulación (Especificado al inicio del presente manual).
- b. Que los cotizantes registren sus aportes con un ingreso base de cotización de al menos un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).
- c. Que los cotizantes hayan aportado el mes completo al Sistema General de Seguridad Social en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, PILA, con excepción de los trabajadores que se vinculen durante el mes del apoyo (correspondiente al mes anterior al de la postulación), en cuyo caso se validará con el reporte de la novedad de ingreso y que se hayan cotizado al menos 15 días de dicho mes.
- d. Que los cotizantes estén afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral en todos los subsistemas que le correspondan.
- e. Que los cotizantes no tengan novedades de Suspensión Temporal de Contrato o Licencia no remunerada SLN, superior a 15 días.
- f. Que el trabajador se encuentre en el rango entre 18 y 28 años de edad.
- g. Que el número total de empleados entre 18 y 28 años de edad, tenidos en cuenta para el apoyo, no superen el total de empleados adicionales identificados.